



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL DE COMERÇ I CONSUM

**La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
INFORMA**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

DENOMINACIÓN: Modificación de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, mediante el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat

Basándose en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima oportuno realizar una consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones representativas, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, habida cuenta del impacto que significará la elaboración por esta conselleria del borrador de la Ley de Comercio de la Comunitat Valenciana

El proyecto que se pone en marcha responde a la necesidad de modificar determinados preceptos de la Ley de Comercio de la Comunitat Valenciana

Las aportaciones y opiniones al proyecto se pueden remitir antes del día 14 de junio de 2017 a la dirección de correo electrónico dgcc_ceic@gva.es



DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Antecedentes	<p>-La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm.6488, de 25/3/2011)</p> <p>- La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (BOE núm. 307, de 22/12/2004)</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>- Conseguir en relación con la apertura de domingos y festivos un régimen de horarios de apertura al público estable, con criterios constantes y predeterminados, más horizontal y equitativo, en que haya una mayor coincidencia de los intereses empresariales, la conciliación de la vida familiar y laboral y los hábitos de consumo de la ciudadanía en general.</p> <p>A tal efecto se aumentaría el número de días aperturables en todo el territorio, pasando a ser hasta 15 días al año, pero señalando determinados días, que por sus especiales características, no se podrían habilitar para la apertura, por determinación de la ley. Caso del 1 y 6 de enero, el 1 de mayo, el 9 de octubre o el 25 de diciembre.</p> <p>-Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos de las diversas políticas que la Generalitat despliega en relación a las Zonas de Gran Afluencia Turística, y especialmente evitar la inseguridad jurídica de determinadas formulaciones de la Ley que han derivado en una gran conflictividad jurídica y social.</p>



Necesidad y oportunidad de su aprobación	Es necesario reformular mediante una nueva articulación algunas disposiciones de la ley referidas tanto a la apertura de festivos como a las Zonas de Gran Afluencia Turística en este momento. Los colectivos representados en el Observatorio del Comercio han logrado una aproximación importante entre los diversos sectores económicos y sociales implicados en las materias que se tratan de modificar, por lo que el esfuerzo de esta participación es prioritario que se refleje en la ley para cerrar cuanto antes la conflictividad existente, que perjudica a un sector de gran trascendencia para el desarrollo económico, además de a la ciudadanía en general como persona consumidora.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">-Incorporar cambios en la norma que redunden en dotar a los ayuntamientos de mayor autonomía y participación en los asuntos que les competen.-Eliminar de la norma de rango legal disposiciones cuya naturaleza es más propia de desarrollo reglamentario.-Eliminar disfunciones normativas que se han demostrado propiciatorias de errores en la gestión administrativa.
Posibles soluciones, Alternativas reguladoras y no reguladoras	Se considera ineludible, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, introducir las modificaciones en la ley al tratarse de cuestiones que forman parte de una norma con rango de ley; y se considera adecuado efectuar las modificaciones en la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat para conseguir así una reducción de los plazos de tramitación, sin que ello afecte a la programación presupuestaria.